

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 29, Serie 2002-03**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2003.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. María N. Álvarez Márquez
3. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
4. Hon. Wilfredo Rosa Santory
5. Hon. Miguel Rodríguez Vega
6. Hon. Víctor Velázquez Casillas
7. Hon. José L. Burgos Millet
8. Hon. Juana C. González Irizarry
9. Hon. Efraín Díaz Robledo
10. Hon. Daniel Santiago Rojas
11. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
12. Hon. Saúl González Gerena
13. Hon. Sonia L. Vázquez García

EN CONTRA:

Ninguno.


ABSTENIDOS:

Ninguno.

AUSENTES:

1. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
2. Hon. Willie A. Rosario Arroyo
3. Hon. Nydia M. Vega Cintrón

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 34
Ordenanza Núm. 29

Serie 2002-03

Presentada por: la Administración

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL ALCALDE O LA PERSONA EN QUIEN ÉSTE DELEGUE SOLICITAR Y ACEPTAR A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY NÚMERO 120, DE 17 DE AGOSTO DE 2001; EL TRASPASO CONDICIONADO DE LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD PATRIMONIAL COMUNITARIA DEL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES.

Por Cuanto: El 17 de agosto de 2001, se aprobó la Ley Número 120, con el propósito de crear la municipalización de instalaciones recreativas y deportivas comunitarias, para implantar el programa: "Cada Parque con su Municipio y cada Comunidad con su Parque."

Por Cuanto: El fin de dicho programa es ordenar el traspaso condicionado de la titularidad de los inmuebles propiedad del Departamento de Recreación y Deportes, calificados y clasificados como "Propiedad Patrimonial Comunitaria," a los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conforme a las disposiciones de la Ley Número 120, antes citada, y a la demarcación territorial y geográfica de éstos.

Por Cuanto: La Ley número 120, antes citada dispone y establece el procedimiento específico para realizar el traspaso gratuito y efectivo de la titularidad de la Propiedad Patrimonial Comunitaria entre el Departamento de Recreación y Deportes y los municipios, mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza municipal por la Legislatura Municipal y el correspondiente otorgamiento de

Certificación por el Secretario del Departamento, y el Alcalde o su representante.

Por Cuanto: El traspaso dispuesto por la Ley Número 120, antes citada, establece que se refiere al traspaso de titularidad conforme a la descripción registral de la Propiedad Patrimonial Comunitaria.

Por Cuanto: El traspaso de titularidad se extiende a toda estructura inmueble sita o aneja a la propiedad del Departamento de Recreación y Deportes, calificada y clasificada como Propiedad Patrimonial Comunitaria, en las condiciones en que se encuentre, "as is".

Por Cuanto: El Municipio debe iniciar su solicitud y aceptación de traspaso de titularidad por medio de la aprobación de ordenanza municipal expresando en la misma el nombre común de cada propiedad y su cita de inscripción registral conteniendo: número de finca, cabida, número de folio, de tomo y de la Sección del Registro de la Propiedad en la cual aparece inscrita.

Por Cuanto: Para la solicitud y aceptación del traspaso de la Propiedad Patrimonial Comunitaria, se requiere que la aprobación de la ordenanza municipal incluya el correspondiente endoso de autorización y facultad al Alcalde por parte de la Legislatura Municipal.

Por Cuanto: La Legislatura Municipal entiende que las disposiciones de la Ley Número 120, antes citada, cumplen con un fin cónsono a la política pública del Gobierno Municipal de Humacao, Puerto Rico, en lo que respecta al área de Recreación y Deportes.

Por Tanto: **Ordénese por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**

Sección 1: Autorizar y facultar al Alcalde o a su representante; conforme las disposiciones de la Ley Núm. 120, de 17 de agosto de 2001, a comparecer a nombre y en representación del Municipio de Humacao, Puerto Rico, para solicitar y aceptar el traspaso de

titularidad de las siguientes Propiedades Patrimoniales
Comunitarias del Departamento de Recreación y Deportes:

1. **JARDINES DE HUMACAO**
Finca número 6,741; cabida superficial de 2,155.04 m/c, inscrita al folio número 212 del tomo número 204, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
2. **JARDINES DE HUMACAO**
Finca número 8,549; cabida superficial de 3,041.96 m/c, inscrita al folio número 226 del tomo número 235, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
3. **PARQUE ATLÉTICO - BO. ANTON RUIZ Y PLAYA**
Finca número 17,133; cabida superficial de 6.3728 cdas., inscrita al folio número 105 del tomo número 387, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
4. **VILLA UNIVERSITARIA**
Finca número 7,590; cabida superficial de 3,001.27 m/c, inscrita al folio número 155 del tomo número 220, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
5. **VILLA UNIVERSITARIA**
Finca número 7,593; cabida superficial de 2,940.62 m/c, inscrita al folio número 164 del tomo número 220, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
6. **URB. MADRID (ANTES URB. ROOSEVELT)**
Finca número 11,117; cabida superficial de 1,530.86 m/c, inscrita al folio número 165 del tomo número 283, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
7. **PALMAS DEL MAR**
Finca número 14,371; cabida superficial de 4,009.309 m/c, inscrita al folio número 71 del tomo número 305, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
8. **PARQUE ATLÉTICO MARIANA**
Finca número 10,951; cabida superficial de 6.8041 cdas., inscrita al folio número 236 del tomo número 280, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
9. **URB. VILLA HUMACAO**
Finca número 9,337; cabida superficial de 12,765.79 m/c, inscrita al folio número 95 del tomo número 251, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
10. **PALMAS DEL MAR**
Finca número 13,040; cabida superficial de 4,301.00 m/c, inscrita al folio número 120 del tomo número 316, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
11. **PALMAS DEL MAR**
Finca número 10,151; cabida superficial de 10,260 m/c, inscrita al folio número 290 del tomo número 266, de Humacao, del Registro de la Propiedad.

12. **URB. VILLA HUMACAO**
Finca número 9,338; cabida superficial de 1,375.63 m/c, inscrita al folio número 100 del tomo número 251, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
13. **URB. VILLA HUMACAO**
Finca número 9,339; cabida superficial de 779.97 m/c, inscrita al folio número 105 del tomo número 251, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
14. **URB. PLAYA HUMACAO**
Finca número 9,500; cabida superficial de 834.366 m/c, inscrita al folio número 57 del tomo número 255, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
15. **URB. LOS ROSALES**
Finca número 10,776; cabida superficial de 5,462.67 m/c, inscrita al folio número 245 del tomo número 277, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
16. **PARQUE BARRIO COLLORES**
Finca número 9,620; cabida superficial de 512.374 m/c, inscrita al folio número 30 del tomo número 257, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
17. **PARQUE COLLORES**
Finca número 9,621; cabida superficial de 234.45 m/c, inscrita al folio número 36 del tomo número 257, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
18. **PARQUE BARRIO COLLORES**
Finca número 9,622; cabida superficial de 1,116.259 m/c, inscrita al folio número 41 del tomo número 257, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
19. **PARQUE BARRIO COLLORES**
Finca número 9,623; cabida superficial de 1,675.636 m/c, inscrita al folio número 45 del tomo número 257, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
20. **PARQUE BARRIO COLLORES**
Finca número 9,624; cabida superficial de 2,000 cdas., inscrita al folio número 50 del tomo número 257, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
21. **PARQUE BARRIO COLLORES**
Finca número 13,500; cabida superficial de 0.0557 cdas., inscrita al folio número 2 del tomo número 325, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
22. **PARQUE BARRIO COLLORES**
Finca número 13,501; cabida superficial de 0.0339 cdas., inscrita al folio número 5 del tomo número 325, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
23. **URB. VERDE MAR**
Finca número 12,000; cabida superficial de 2.397 cdas., inscrita al folio número 50 del tomo número 299, de Humacao, del Registro de la Propiedad.

24. **URB. VERDE MAR**
Finca número 11,999; cabida superficial de 2,001.37 m/c, inscrita al folio número 45 del tomo número 299, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
25. **URB. VERDE MAR**
Finca número 14,213; cabida superficial de 4,879.42 m/c, inscrita al folio número 245 del tomo número 336, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
26. **EL JAZMIN**
Finca número 12,625; cabida superficial de 894.59 m/c, inscrita al folio número 140 del tomo número 309, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
27. **PARQUE MAMBICHE PRIETO**
Finca número 9,599; cabida superficial de 3.5080 cdas., inscrita al folio número 226 del tomo número 256, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
28. **PARQUE MAMBICHE PRIETO**
Finca número 9,600; cabida superficial de 0.0310 cdas., inscrita al folio número 231 del tomo número 256, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
29. **URB. LOS SAUCES**
Finca número 21,094; cabida superficial de 5,778.837 m/c, inscrita al folio número 170 del tomo número 465, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
30. **SAN BENITO**
Finca número 10,771; cabida superficial de 4,617.85 m/c, inscrita al folio número 220 del tomo número 277, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
31. **URB. MAR Y PALMAS**
Finca número 20,722; cabida superficial de 3,137.2904 m/c, inscrita al folio número 120 del tomo número 458, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
32. **JARDINES DE DIVERSILANDIA**
Finca número 20,250; cabida superficial de 3,205.00 m/c, inscrita al folio número 232 del tomo número 464, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
33. **LOS MAESTROS**
Finca número 14,398; cabida superficial de 1,693.13 m/c, inscrita al folio número 255 del tomo número 339, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
34. **LOS MAESTROS**
Finca número 14,397; cabida superficial de 1,337.19 m/c, inscrita al folio número 250 del tomo número 339, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
35. **URB. SAN ANTONIO**
Finca número 5,190; cabida superficial de 4,346.4572 m/c, inscrita al folio número 16 del tomo número 174, de Humacao, del Registro de la Propiedad.

36. **PARQUE MABÚ**
Finca número 16,653; cabida superficial de 10,299.3873 m/c, inscrita al folio número 100 del tomo número 379, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
37. **CIUDAD CRISTIANA**
Finca número 14,223; cabida superficial de 5.0570 cdas., inscrita al folio número 295 del tomo número 336, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
38. **CIUDAD CRISTIANA**
Finca número 14,222; cabida superficial de 1,925.88 m/c, inscrita al folio número 290 del tomo número 336, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
39. **LAS LEANDRAS**
Finca número 12,881; cabida superficial de 14,395.468 m/c, inscrita al folio número 225 del tomo número 313, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
40. **LAS LEANDRAS**
Finca número 12,882; cabida superficial de 6,055.1257 m/c, inscrita al folio número 230 del tomo número 313, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
41. **LAS LEANDRAS**
Finca número 12,883; cabida superficial de 5,323.783 m/c, inscrita al folio número 235 del tomo número 313, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
42. **URB. SAN ANTONIO**
Finca número 7,380; cabida superficial de 3,772.3034 m/c, inscrita al folio número 15 del tomo número 217, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
43. **URB. RIVERA DONATO**
Finca número 6,011; cabida superficial de 3,930.41 m/c, inscrita al folio número 1 del tomo número 188, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
44. **URB. EL RETIRO**
Finca número 5,390; cabida superficial de 3,149.00 m/c, inscrita al folio número 82 del tomo número 180, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
45. **URB. PEREYÓ (VILLA PALMIRA)**
Finca número 4,856; cabida superficial de 1,413.70 m/c, inscrita al folio número 80 del tomo número 162, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
46. **URB. PEREYÓ**
Finca número 4,533; cabida superficial de 1,699.86 m/c, inscrita al folio número 92 del tomo número 147, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
47. **URB. PEREYÓ (LA PALMIRA)**
Finca número 9,068; cabida superficial de 6,509.04 m/c, inscrita al folio número 241 del tomo número 245, de Humacao, del Registro de la Propiedad.

48. **EL RECREO**
Finca número 7,381; cabida superficial de 431.50 m/c, inscrita al folio número 20 del tomo número 217, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
49. **EL RECREO**
Finca número 3,306; cabida superficial de 1,474.60 m/c, inscrita al folio número 8 del tomo número 105, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
50. **BUSÓ Y EXT. BO. RÍO ABAJO**
Finca número 6,923; cabida superficial de 5,626.116 m/c, inscrita al folio número 72 del tomo número 208, de Humacao, del Registro de la Propiedad.
51. **QUINTAS DE CANDELERO**
Finca número 8,609; cabida superficial de 3,217.475 m/c, inscrita al folio número 225 del tomo número 237, de Humacao, del Registro de la Propiedad.

Sección 2: El Alcalde o su representante realizará la gestión de presentar las Certificaciones de Traspaso de Propiedad Patrimonial Comunitaria del Departamento de Recreación y Deportes, al Municipio de Humacao, Puerto Rico, ante la correspondiente sección del Registro de la Propiedad.

Sección 3: El Alcalde o su representante otorgará las Actas de Edificación necesarias, luego de la inscripción en el Registro de la Propiedad de las Certificaciones de traspaso de titularidad de las propiedades mencionadas en la sección número dos (2) de esta Ordenanza.

Sección 4: El Alcalde o su representante presentará para inscripción cada Acta de Edificación otorgada en la correspondiente Sección del Registro de la Propiedad.


Sección 5: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.


Sección 6: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a:

- a. El Secretario del Departamento de Recreación y Deportes
- b. El Registrador de la Propiedad de la correspondiente sección del Registro de la Propiedad en que estén inscritas las propiedades.

Sección 7: Cada una de las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualesquiera de sus disposiciones, esto no afectará ni menoscabará la vigencia, ni legalidad de las disposiciones restantes.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 14 de marzo de 2003.


Carmen López Dipini
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

Presentada esta Ordenanza a mi consideración el 19 de marzo de 2003, y firmada por mi el 1 de abril de 2003.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde